

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Jueves 4 de Marzo de 1954	Nº. 52
-----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 473

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Certificación. . . . . 475  
 Lista de Jurados de Granada . . . . . 475  
 Lista de Jurados de Masatepe. . . . . 476  
 Lista de Jurados de Diriamba . . . . . 476  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 477

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos. . . . . 480  
 Contrato . . . . . 480

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contrato . . . . . 481

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Nombramientos . . . . . 482

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 483  
 Títulos Supletorios . . . . . 484  
 Terrenos Municipales . . . . . 485  
 Notificación . . . . . 487  
 Convocatoria . . . . . 487  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 487  
 Citaciones de Procesados . . . . . 488

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Gabriel Quintanilla, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abánza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Castillo C., Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Murillo, Renner, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el cual se dicta la nueva Ley de Inquilinato. El dictamen acoge el proyecto con varias modificaciones.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el Arto. 1o. de la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o. con la modificación propuesta por el dictamen, el que sometido a votación fue aprobado con once votos a favor y uno en contra que obtuvo el artículo de iniciativa.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o. con la modificación sugerida por el dictamen, el cual sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma el Arto. 4o. de la iniciativa.

A discusión el Arto. 5o. y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de votos, con la modificación propuesta por el dictamen.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el Arto. 6o. de la iniciativa.

Se leyó y aprobó el Arto. 7o., tal como lo propone la Comisión de Gobernación:

Se leyó y aprobó el Arto. 8o. que propone la Comisión dictaminadora.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 8o. de la iniciativa, el cual pasará a ser 9o. del proyecto.

El Honorable Senador Dr. Manzanares hizo moción para que se adopte la redacción del artículo respectivo de la Ley de Inquilinato de 1944, en la que se establece que la Oficina de Inquilinato con las atribuciones y empleados que señale el reglamento respectivo, será elaborado por el Ministerio de Hacienda, en lugar de que sea el Ministerio de la Gobernación como dice la iniciativa.

Sometida a votación la moción del Honorable Senador Dr. Manzanares, fue rechazada con doce votos en contra y cinco a favor. En consecuencia, el Arto. 8o. de la iniciativa y que pasará a ser 9o., fue aprobado sin reforma.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 9o. y 10, que pasarán a ser 10 y 11, respectivamente, de que consta el proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

El Honorable señor Presidente Dr. Luis Manuel Debayle dijo que se permitía nombrar a la misma Comisión que iría a la Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas al contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el señor Luis Arturo Molieri, en representación del señor Ronaldo Molieri, para que vaya a proponer las enmiendas hechas al proyecto de Ley de Inquilinato. Asimismo nombró en lugar del Honorable Senador Murillo, al Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre.

4o.—La Comisión pasó a desempeñar su cometido.

5o.—Se suspendió la sesión.

6o.—Se reanudó la sesión bajo la Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don José María Borgeh. y don Gabriel Quintanilla, como primero y segundo, respectivamente.

7o.—Se leyó y pasó a Comisión del Trabajo el proyecto de ley por el cual se reforman varios artículos del Código del Trabajo.

8o.—Se suspendió la sesión mientras la Comisión respectiva emite dictamen sobre la iniciativa a que refiere párrafo anterior.

9o.—Se continuó la sesión.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión del Trabajo sobre el proyecto de ley por el cual se reforman varios artículos del Código del Trabajo.

11.—Se suspendió la discusión del proyecto en lo particular, para que la Comisión que fue a la Cámara de Diputados rinda su informe.

El Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, en nombre de sus compañeros de Comisión, informó que la Honorable Cámara de Diputados había aprobado por mayoría de votos, todas las enmiendas hechas por el Senado a la concesión del señor Molieri, así como al artículo 1o. de la resolución que aprueba el contrato. Agregó que referente a la Ley de Inquilinato, la Cámara de Diputados aunque no se ha pronunciado en definitiva, el Dr. Morales Marengo, apoyado por el Dr. Castillo, propuso que el inciso d) del Arto. 3o. se redactara en la forma que estaba redactado el inciso n) del Arto. 1o. del proyecto presentado por el Dr. Valle Quintero.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la contrapropuesta de la Honorable Cámara de Diputados, fue aprobada por unanimidad de votos.

El Honorable señor Presidente, en nombre de la Mesa, rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

Se retiró de nuevo la Comisión para informar a la Honorable Cámara de Diputados que el Senado acogió la contrapropuesta referente al proyecto de Ley de Inquilinato.

12.—Se continuó la discusión en lo particular del Arto. 1o. del proyecto de ley tendiente a modificar varios artículos del Código del Trabajo.

Se leyó y aprobó el Arto. 1o.

13.—Se suspendió la discusión para que la Comisión que fue a la Honorable Cámara de Diputados rinda su informe.

14.—El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, quien pasó a ocupar asiento como primer Secretario, informó que la Cámara de Diputados había acogido con beneplácito todas las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley referente a inquilinato.

El Honorable Senador Abáunza E., manifestó que habiendo sido aprobadas ya por la Cámara de Diputados, las reformas hechas a la Ley de Inquilinato y al contrato del señor Luis Arturo Molieri, en representación del señor Ronaldo Molieri, hacía moción para que se le dispensaran a ambos asuntos, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El Honorable señor Presidente Dr. Luis Manuel Debayle, agradeció a la Comisión el informe rendido y le felicitó por el éxito obtenido en el desempeño de su encargo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Abáunza E., fue aprobada por unanimidad de votos.

15.—El Honorable Senador Delgadillo Cole pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva, como primer Secretario.

16.—Se continuó la discusión en lo particular del proyecto tendiente a modificar algunos artículos del Código del Trabajo.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de que consta el proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

El Honorable Senador Rener dijo que tratándose de una ley de gran importancia principalmente para los trabajadores de los minerales, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Rener, se aprobó.

17.—El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre expresó que como ya era sabido de todos, por las publicaciones de los diarios del país, el Excelentísimo señor Presidente de la República irá a la América del Sur, en viaje de buena voluntad y acercamiento; y que en la comitiva que lo acom-

pasará va el señor Presidente de la Cámara del Senado, Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, ilustre hombre de Estado y de grandes pensamientos, hacia moción para que sea el Dr. Debayle, como de seguro lo será, un portavoz de la Cámara del Senado y que además de su investidura propia, lleve con credencial escrita, el testimonio de solidaridad de esta Cámara a los Parlamentos o Cámaras Legislativas de los países amigos que visitará,

La Cámara acogió unánimemente la moción presentada por el Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre.

El Honorable señor Presidente Dr. Luis Manuel Debayle, dijo que mucho agradecía la gentil moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, así como también la benevolencia de la Cámara el acogerla unánimemente, y que podían estar seguros todos sus compañeros de Cámara, que hará lo posible por hacerse acreedor al alto honor con que le ha distinguido esta Cámara de llevar su representación ante las Cámaras Legislativas de los países Suramericanos que visitará.

18—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima a las cuatro de la tarde de hoy.

*Luis Manuel Debayle,*  
Presidente

*Fernando Delgado Cole,*  
Secretario.

*Gabriel Quintanilla,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

«Leandro Marin Abaúnza, Oficial Mayor del Distrito Nacional, CERTIFICA: que en el folio 13 del Libro de Registro de Empresas Tipográficas que conforme la nueva Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento, lleva este Ministerio durante el corriente año, aparece el aviso que fiel y literalmente dice: «No. 28.—«Editorial La-Lacayo». Se inscribe la «Editorial Lacayo» situada en la 2a. avenida Sur-Este entre 1a. y 2a. calle Sur-Este. Socios Propietarios: Ofilio Lacayo Pérez y Elías Argeñal Otero, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, negociante el primero y comerciante el segundo, según escritura pública número doce, otorgada ante los oficios notariales del doctor Encarnación Fletes Barberena, a las once de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo testimonio se ha tenido a la vista y se devolvió a los interesados. Managua, D.N., quince de Febrero de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro.—Gustavó Rasosky, Ministro del Distrito Nacional.—Leandro Marin Abaúnza, Oficial Mayor.—Managua, D.N., Febrero 16 de 1954.—(f) Leandro Marin Abaúnza, Oficial Mayor del Distrito Nacional».

### Lista de Jurados de Granada Designados para fungir durante el Año de 1954

#### Propietarios:

- Orlando Castillo
- 2 Gonzalo Guerrero
- 3 Alejandro García Solórzano
- 4 Jacinto Benavente Navas
- 5 Pablo José Ortega
- 6 Concepción Betancourt
- 7 René Arévalo
- 8 Orlando Torrente S.
- 9 Alfredo Vargas hijo
- 10 Luis Hoffman
- 11 Genaro Barberena
- 12 Francisco Morales U.
- 13 José Joaquín Cuadra
- 14 Andrés Cordero
- 15 Maximiliano Hurtado
- 16 Gustavo Molina Ch.
- 17 Octavio Barboza Navas
- 18 Francisco Bermúdez Tejada
- 19 Miguel Tamariz Vélez
- 20 Ernesto Quintana
- 21 Alfredo Díaz
- 22 Pedro César Chamorro
- 23 Héctor Monterrey
- 24 Pedro Sequeira Abea
- 25 Francisco J. Matus
- 26 Luis Huete Vado
- 27 Francisco Galo Miranda
- 28 Víctor Manuel Bermúdez
- 29 José Oyanguren
- 30 Francisco Corea
- 31 Eduardo Castillo Urtecho
- 32 Tomás Argüello Outiérrez
- 33 Fernando Ortega
- 34 Patricio Ortega
- 35 José Ramírez Morales
- 36 José Mercedes Bermúdez
- 37 Guillermo Argüello Vivas
- 38 Benjamín Lugo-hijo
- 39 Eliseo Castillo Jarquín
- 40 Manuel Mejía
- 41 Emilio Peck Ch.
- 42 Raimundo Castillo G.
- 43 Gustavo Molina Novoa
- 44 Feliciano Espinoza
- 45 Segundo Ferrettí
- 46 Leopoldo Vargas Sáenz
- 47 Luis Silva
- 48 Luis Morales
- 49 William Fernández
- 50 Diego Marcia
- 51 Armando Navas
- 52 Miguel Robleto
- 53 Francisco J. Flete

- 54 José María García
- 55 Roberto Garay
- 56 José Antonio Cajina
- 57 Humberto Padilla
- 58 Tiburcio Rodríguez
- 59 Carlos Matamoros
- 60 Pedro Pablo Argüello

## Suplentes:

- 1 Daniel Robleto
- 2 Juvenal Vado
- 3 Fernando Anzoátegui
- 4 Constantino Bustamante
- 5 Narciso Ayala
- 6 Arnoldo Martínez
- 7 Eddy Lacayo
- 8 Eligio Vargas
- 9 Pedro Romero Guerrero
- 10 Adolfo Estrada Vargas
- 11 Sebastián Zelaya S.
- 12 Ildelfonso Vivas Montiel
- 13 Daniel Prego Guerrero
- 14 Adrián Lacayo Poessy
- 15 Carlos Gómez Blandón
- 16 Arnoldo Tenorio
- 17 Enrique Vargas Vinet
- 18 Juan Zampieri
- 19 Emilio Chamorro hijo
- 20 Adolfo Suárez

Es conforme. — Granada, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro

*Pedro J. Abca.*  
Srio. Mpal

*Lista de Jurados de la ciudad de Masatepe*

Sesión No. 55.—En la ciudad de Masatepe, a las diez de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunida la Honorable Corporación Municipal en sesión solemne, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el Arto. 23 In., presidida por el Alcalde don Pedro Ramírez G., asistida por el Regidor Tesorero don Guillermo Flores P., del Síndico don Adolfo Amador, y de los señores doctor Eduardo Caldera Vega, en su carácter de Juez de Distrito, don Napoleón Tapia Pérez y don Herminio Sánchez Luna, como Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y del Secretario que autoriza; al efecto, se abrió la sesión, y procediendo a organizar el Cuerpo de Jurados que han de fungir en el corriente año, con cuarenta ciudadanos, compuesto de Propietarios y Suplentes, cuyos nombres se encerrarán en una urna para establecer el orden numeral por medio de la suerte, y resultaron para Propietarios los siguientes:

- 1 Arturo Pavón
- 2 Felipe Mercado
- 3 Rodolfo Ortega
- 4 Julio Rosales G.

- 5 Félix Luz Sánchez
- 6 Salomón Fuentes
- 7 Sidomiro Garay
- 8 Arturo Arias C.
- 9 Fernando Sánchez C.
- 10 Lázaro Guevara
- 11 Victorino Rosales
- 12 Trinidad Gutiérrez S.
- 13 Octaviano Sánchez
- 14 Santiago Delgado
- 15 Edmundo Sánchez P.
- 16 Gabriel Mercado
- 17 Carlos José Ramírez
- 18 Silvio Vásquez H.
- 19 Guillermo Alonso Tapia
- 20 Adalberto Sánchez V.
- 21 Juan Gutiérrez R.
- 22 Nemesio Moncada A.
- 23 Ezequiel Sánchez A.
- 24 Emillo Gaitán G.
- 25 Raúl Sánchez V.
- 26 Gustavo A. Sánchez
- 27 Benicio Gutiérrez G.
- 28 Jaime Sánchez B.
- 29 Gerardo Gaitán
- 30 Alfredo Sánchez

Se hace constar: que quedan en la urna para las reposiciones legales que ocurran, los siguientes señores:

- 1 Francisco Luz Ramírez
- 2 Angel Mercado G.
- 3 Donaldo Barquero
- 4 Pedro Rafael Norori
- 5 Antonio Medrano
- 6 Juan José García
- 7 Cruz Mercado
- 8 Manuel Soza
- 9 Alejandro Robleto
- 10 Santiago Mayorga

Con lo que concluyó este acto, y léida que fué esta acta, se encuentra conforme, se ratifica y firma.—Pedro Ramírez G.—Guillermo Flores P.—Adolfo Amador.—Eduardo Caldera Vega.—Napoleón Tapia P.—Herminio Sánchez L.—A. Ruiz Lacayo, Srio.

*Pedro Ramírez G.*  
Alc. Mpal.

*Lista de Jurados que fungirán en la ciudad de Diriamba en el corriente año*

No. 151

En la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunida la Corporación Municipal con asistencia del señor Alcalde don José Matilde García, del Regidor Tesorero don Salvador Porras y del Síndico Municipal don José Rodrigo Quintanilla, con el objeto de formar la lista de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos para llevar el cargo de Jurados en el presente año de mil novecientos cincuenta y

cuatro; y estando presente el señor Juez de este Distrito Judicial Dr. Rodolfo García Meda y los Representantes de la Corte Suprema de Justicia señores Francisco Artola y don Fernando Briceño, se procedió a insacular los nombres de los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y que saben leer y escribir; acto continuo se procedió a desinsacular de la urna los siguientes ciudadanos por medio de sorteo:

- 1 José Dolores Pérez
- 2 René González
- 3 Francisco Ramos
- 4 Víctor Manuel Pérez Silva
- 5 Antonio Morales
- 6 Julio Morales
- 7 Manuel González Henríquez
- 8 Pedro Pablo Rocha
- 9 Alfredo Alemán Boza
- 10 José Antonio Quintanilla p.
- 11 Pablo Gutiérrez
- 12 Benjamín Gutiérrez
- 13 Octavio Argüello
- 14 Benjamín Tapia Molina
- 15 Dr. Gilberto Guerrero González
- 16 Fernando Parrales
- 17 José León Mendieta
- 18 Fernando Baltodano
- 19 Julio Parrales
- 20 Rafael Navarro
- 21 Dr. Armando Baltodano Pallais
- 22 Pedro José Sánchez
- 23 Carlos Zeledón
- 24 Raúl Castro
- 25 Miguel Angel Zeledón
- 26 Julián Bendaña
- 27 Antonio Miranda
- 28 Antonio Zapata (Toto)
- 29 Francisco Gutiérrez Medina
- 30 Edmundo Quintanilla.

También fueron electos por la suerte y quedaron en la urna para las reposiciones los siguientes ciudadanos:

- 1 Luis González Morales
- 2 Dr. Gilberto Bendaña Silva
- 3 Marcial González Lovo
- 4 Dr. Uriel Mendieta Gutiérrez
- 5 Manuel Baltodano
- 6 Vidal Granja
- 7 Alfonso Gutiérrez
- 8 Vidal Jirón
- 9 Pedro Joaquín Briceño
- 10 José Gutiérrez Tardencillo.

Con lo que terminó la sesión y leída que fue el Acta la firman todos los concurrentes en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. José M. García, Alcalde Municipal; Salvador Porras, Regidor Tesorero; J. Rodrigo Quintanilla, Síndico Municipal; Rodolfo García, Juez de Distrito; Fernando Briceño, Repre-

sentante de la Corte S. de J.—Francisco Artola, Representante de la Corte S. de J.; Julio C. Hernández A., Srio.

Es conforme con su original.

JULIO C. HERNANDEZ A.,  
Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales—Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don L. Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Contega, Departamento de Estelí, que el señor Luis Alfonso Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Cuarenta Nueve Córdoba y Ochenta y Nueve Centavos. . . . . (\$ 3,049.89) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, con siete reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 17, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 20, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Alfonso Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Setenta y Nueve Córdoba y Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 279.59), que acusa tener como existencia al 31 de Diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 21, de este expediente; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Luis Alfonso Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 22; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Luis Alfonso Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Extendiéndole previa solicitud, en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Rodríguez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, que el Sr. José Flores O., mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó durante el semestre del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

**Resulta:**

Que según estado de Caja, que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres Córdoba y Treinta y Tres Centavos (\$ 7,943.33), incluyendo los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Manuel Enríquez, la dió en traslado al señor Contralor por auto que corre folio 6, de las nueve de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Tramite Judicial, como indica por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 8, el señor Felipe Behavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Flores O., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, dándose los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiendo quedado desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente; el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor José Flores O., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, por auto devolutivo, de esta misma fecha, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio; y

**Por Tanto**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Flores O., de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya,

por lo que hace al período de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de Administración General de los Mercados y Mesones de Managua, que el señor Claudio Argüello Areas, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, llevó durante el semestre de Junio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

**Resulta:**

Que según Cuadro Demostrativo de Caja, que corre al folio 6, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ocho-cientos Sesenta y Seis Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C 354,866.64), en lo que va incluido los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador señor Gustavo Espinosa L., que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto de las ocho de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 122, y esta Superioridad dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, según auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial, de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 124, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en el presente Juicio, y en representación del señor Claudio Argüello A., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 123 y reverso del mismo, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial, agregándose comprobantes de entero y timbres de

ley y no habiendo ningún cargo pendientes el Defensor de Oficio, señor Felipe Benavides, en escrito del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 127, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Claudio Argüello A., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al devolver traslado por auto de el veinticuatro de este mismo mes, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Claudio Argüello Areas, de calidades indicadas así como su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de los Mercados y Mesones de la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, tercero de actuación en tal cargo. Extiéndasele al Administrador General, señor Claudio Argüello Areas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo acompañar el papel sellado de ley en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el Sr. José Jesús Sandoval, mayor de edad, soltero, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

**Resulta:**

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 5, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Cuarenta y Un Centavos (C 6,964.41), incluyendo los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la

tuvo a su cargo, señor D. A. Castrillo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana del veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 19, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reverso del folio 19, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuase el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que según escrito del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 20, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José J. Sandoval, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 21, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (¢ 478.49). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 23, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

**Considerando:**

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Sandoval, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 24; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Sandoval, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que, respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Relaciones Exteriores

**No. 2**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Orlando Guadamuz, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en San Pedro Sula, República de Honduras.

2o.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**No. 11**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor don Alfredo Hernández Camus, Cónsul General de Nicaragua en Santiago, República de Chile, Observador del Gobierno de Nicaragua a la Reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina, que se inauguró el día de ayer en dicha ciudad.

Segundo:—La participación radiográfica del presente Acuerdo servirá al nombrado, señor Alfredo Hernández Camus, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**No. 8**

Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, a quien en lo sucesivo se llamará «El Gobierno» y el señor Carlos A. Bravo, en su propio nombre, a quien en lo sucesivo se llamará «El Contratista», proceden a celebrar el siguiente Contrato;

## I

El Contratista se compromete a entregar mensualmente un Trabajo Literario para su publicación en la «Revista Azul», Órgano Informativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## II

El Gobierno pagará al señor Bravo por el servicio a que se refiere el Artículo anterior, la suma mensual de \$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), que serán cubiertos por medio de Orden de Pago en la Administración de Rentas de Managua, cargándose dicha erogación a la partida «Servicio Ordinario» Tit. V. Cap. V, Inciso «E» del Presupuesto General de Gastos vigente.

## III

El presente Contrato regirá por el término de cinco meses, comensando con el presente mes de Febrero y terminará en el mes de Junio del corriente año.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(Fdo.) Oscar Sevilla Sacasa.—(Fdo.) Carlos A. Bravo.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Fomento y Obras Públicas

#### No. 3—C

Carlos A. Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, legalmente autorizado y actuando en nombre y Representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Armando Lacayo Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante, industrial y del domicilio de Rivas, que en adelante se llamarán respectivamente «Gobierno» y «Contratista», convienen en celebrar el siguiente contrato:

## I

El «Contratista» se compromete y el «Gobierno» así lo autoriza a establecer en Nicaragua, una fábrica de tejidos de alambre para cercas, fábrica que estará en pleno funcionamiento dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente contrato.

## II

En consideración a la importancia y trascendencia que para el porvenir industrial del país significa el establecimiento de la fábrica que se propone instalar el «Contratista», el «Gobierno» le otorga los privilegios que el Arto. 9o. de la ley de 20 de Mayo de 1925 concede a las nuevas obras o empresas que aumentan la producción industrial o sea el derecho de importar libre de todo impuesto, derechos, recargos, servicios, tasa o tributación nacional, lo siguiente: Máquina de tejer alambre de cadena, máquinas para doblar tubos y ángulos de hierro, máquina de disco para cortar tubos, soldaduras eléctricas, partes de cerco, como copas de ojo, copas, bandas para amarrar y para «pie de amigo», taladros para tierra, llaves y utensilios para maquinaria y sus repuestos, toda otra maquinaria indispensable para la fabricación de cercas de telas de metal.

## III

Cada vez que el «Contratista» hiciere algún pedido de los artículos a que se refiere este contrato, deberá obtener previamente la autorización y aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

## IV

Se entiende que a los artículos importados al amparo de esta concesión, no se les podrá dar otro destino que el previsto en este contrato; en caso de contravención, el «Contratista» perderá los privilegios que le concede este contrato, sin perjuicio de las penas que establecen las leyes de defraudación fiscal.

## V

El presente contrato será de tres (3) años a partir de la fecha de su vigencia, y podrá prorrogarse por otros tres años, de acuerdo con el Arto. 9o. de la Ley de 20 de Mayo de 1925.

## VI

El Gobierno puede inspeccionar en cualquier momento las instalaciones del Contratista para fiscalizar el uso exclusivo de los artículos importados con franquicia aduanera, y el Contratista no podrá poner obstáculos para dicha inspección.

## VII

El Contratista podrá traspasar este contrato a cualquier otra persona natural o jurídica, excepto a un Gobierno extranjero; pero con la autorización del Poder Ejecutivo.

## VIII

El presente contrato caducará y su caducidad será declarada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, cuando el Contratista no cumpla con cualquiera de las obligaciones.

## IX

Toda diferencia que surgiere entre el Gobierno y el Contratista, será solucionado

sin ulterior recurso por un árbitro nombrado de común acuerdo o por dos, nombrado uno por cada parte. Estos antes de entrar a conocer del punto cuestionado, designarán un tercero para que dirima la discordia, y si no se pusieren de acuerdo, el tercero será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El fallo de los arbitradores o del tercero, será definitivo y no admitirá ningún recurso ordinario ni extraordinario.

En fe de lo convenido firmamos este contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. A. Bendaña.—Armando Lacayo Lacayo.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, y el señor Armando Lacayo Lacayo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Febrero de 1954.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas C. A. Bendaña.

### Ministerio de Salubridad Pública

No. 113

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar al doctor Heberto Baltodano, Médico de Profilaxia Venérea de Boaco, en sustitución del doctor Casimiro Arostegui.

II—El anteriormente nombrado desempeñará su cargo ad-honorem, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 122

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar al señor Epifanio López Romero, Portero y Celador Nocturno del Centro de Salud Oriental, en sustitución del señor José Ariel Gutiérrez.

II—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo III. Efectivo el dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 123

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar a la señorita Nery Cuadra Morales, Estadígrafa y Encargada de Mimeógrafo, en la VI División, en sustitución de la señora Alina Cuadra de Cajina. Título XII, Capítulo II. Efectivo el 10. de Febrero de 1954.

II—Nombrar al señor Antonio Duarte Brignoli, Jefe de Cuadrilla C: del Atlántico, VIII División, en sustitución del señor Antonio Robles. Tit. XII, Capítulo II. Efectivo el 16 de Febrero de 1954.

III—Nombrar al señor Belisario Dubón Orozco, Técnico Laboratorista de la Jefatura Departamental de Ocotol, Nueva Segovia, en sustitución del señor Carlos Barillas. Título XII, Cap. IV. Efectivo el 16 de Febrero de 1954.

IV Cancelar el nombramiento de la señorita Gladys Bonilla, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud de Jinotega. Tit. XII, Capítulo IV. Efectivo el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

V—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 124

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar al señor Amado Zúniga Carmona, Operario Camp. Antipalúdica, en la VIII Div., en sustitución del señor Emilio Chávez M. Título XII, Capítulo II.

II—Nombrar a la señora Silvia Martínez de Ríos, Carcelera en la Unidad Sanitaria de Corinto, en sustitución de la señorita Madelina Martínez. Título XII, Capítulo IV.

III Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública,

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 4346

Doce meridianas, dieciséis Marzo, año corriente, subastaránse mejor postor local Juzgado Distrito, siguientes mejoras plantadas terreno municipal de Yalf: casa habitación cinco varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, cubierta teja maná, forrada con tablas, cocina enrejonada, cuatro mil quinientos cafetos cosecheros, manzana y media guineos, dos manzanas potrero, en una extensión de veinte manzanas terreno, lindante: oriente, cañales Santiago Zamora; occidente, Blás Miguel Molina; norte, cafetales Marcos Rugama; sur, terreno arrendado por Gregorio Rivera; un medio maíz sembrado; tres medios maíz, sembrados en propiedad de Andrés Zamora.

Por ejecución de José Rosa Rugama, contra Delina Picado v. de Cano y Jesús María Picado.

Base total remate: seis mil doscientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.  
551 3 3

No 4345

Doce meridianas, diecisiete Marzo, corriente año subastaránse mejor postor local Juzgado Distrito, lote terreno diez manzanas, cercas alambre y naturales, conteniendo siguientes mejoras: una manzana potrero jaragua, dos mil cafetos, cien matas guineos mal estado, lindante: oriente, Modesto Cano y Cornelio Herrera; occidente, Blás Miguel Molina; norte, Blás Miguel Molina y Filadelfo Cano; sur, Jorge Reyes de Herrera, Fulgencio Dávila y Cornelio Herrera. Otro lote dos manzanas, acotado con piñuelas, conteniendo mil quinientos cafetos mal estado, lindante: oriente, occidente, norte y sur, propiedades de Modesto Cano. Otro lote cuatro manzanas, acotado con cercas alambre y naturales, conteniendo cien matas guineos, lindante: oriente, Blás Miguel Molina; occidente, Modesto Cano; norte, Blás Miguel Molina y Pedro Zeledón; sur, Sebastián Cano; todas ubicadas valle La Rica, jurisdicción Yalf.

Por ejecución: José Rosa Rugama, contra Félix Cano Paguaga.

Base total remate: cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.  
550 3 3

No 4344

Doce meridianas, dieciocho de Marzo, corriente año, subastaránse mejor postor, local Juzgado Distrito, siguientes propiedades: media manzana terreno, cercas piñuelas, lindante: oriente, propiedad Melecia Hernández Ramos; occidente, Alejandra Cruz Díaz, norte, Zacarías Hernández; sur, Mónico Castillo. Lote uu cuarto de manzana, cercas piñuelas, lindante: oriente, propiedad Alejandra Díaz; occidente, Ramiro Jarquín; norte, Francisco Rivera; sur, Víctor Gutiérrez. Lote manzana y media, cercas alambre y piñuela, conteniendo doscientos cafetos, lindante: oriente, propiedad José María López; occidente, Zacarías Hernández; norte, Mónico Castillo; sur, camino real. Casa habitación, cinco varas largo por cuatro ancho, sobre horcones, enrejonada,

techo paja. Estas propiedades están ubicadas valle Sisle, esta jurisdicción.

Por ejecución doctor Juan Agustín Gonzalez, contra Melecia Hernández Ramos.

Base total remate: ochocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.  
549 3 3

No. 4343

Tres tarde doce marzo próximo, remataráse en este Juzgado solar seis y media varas frente por once y media varas fondo, ubicada cantón oriental esta ciudad, limitado: oriente, calle; poniente, Manuel Romero y Miguel Olivás; norte, Francisco Hernández; sur, Manuel Romero.

Vale doscientos córdobas.

Véndese por ejecución Pedro Joaquín Gutiérrez contra Manuel Romero.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.  
548 3 3

No 4365

Once mañana, diez Marzo entrante, local Despacho, remataráse finca rústica esta jurisdicción, seis manzanas y su callejón, lindante: oriente, Soffa Serrano de Cerda; poniente, norte, Pedro Rodríguez Mayorga; sur, Soffa Serrano de Cerda y Rubén Narváez. Valoñada cinco mil córdobas.

Ejecución: José Luis Matus Salinas contra Pablo Huete Cerda.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Leonidas Sánchez, Srío.  
578 3 2

No. 4394

Audiencia diez mes en curso, este juzgado venderase pública subasta inmueble rústico, situado Pacayita, jurisdicción Catarina, este Departamento, seis manzanas, tres manzanas con café, limitado: oriente, Ceferino Vásquez, camino interpuesto; norte, Blas y Justa Nicaragua; poniente, Hilario Nicaragua, y sur, terrenos de Julio Wist.

Ejecuta Paula Sánchez Medina, como cesionaria, de Felipa Medina de Sánchez.

Ejecutado Salvador David Sánchez Medina.

Base remate; quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos de Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Humberto H.—Akiles Garay, Srío.  
597 3 1

No. 4386

Veinte y seis de Marzo próximo venidero, rematarase en el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terreno Municipal, situados en Zona No. 5 y No. 3 de «Guasaca» y «Bull Bull» de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «n» de ciento veinte y tres hectáreas y nueve mil ochocientos sesenta y un metro cuadrado de extensión superficial; lindante: norte, la cordillera de Peñas Blancas; oriente, terrenos nacionales poseídos por Teófilo Valenzuela; sur, tierras propias de Matilde Cortedano y occidente, terrenos nacionales poseídos por Antonio Zeledón.

A las diez de la mañana el lote «k» de ochenta y dos hectáreas y setecientos setenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante, norte, terrenos nacionales poseídos por unos señores Gonzalez; oriente, terrenos propios de Francisco Cas-

tro y Jeremías Ríos; sur, terrenos nacionales poseídos por Fernando Blandón, y occidente, terrenos de don Teófilo Valenzuela y los poseídos por los señores González.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

599 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4033

La señora Camila Barrios viuda de Alemán, solicita título supletorio solar urbano, situado en este pueblo, que mide veinte varas de frente por treinta fondo, linda: oriente, solar Demetrio Varela; poniente, solar Abelino Martínez, calle en medio; norte, casa y solar Bibian Rodríguez; y sur, solar Blanca Barrera, contiene casa pajiza forro de tablas, y árboles frutales.

No tiene nombre, número ni gravámen, y lo estima en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío.

560 3 1

Nº 4204

Epifanio García Parrales, solicita título supletorio finca rústica, lindante: oriente, Terencio García Cuadra; poniente, herederos María Eustaquia Caldera de Cuadra, lo mismo que al norte y sur, Terencio García Cuadra.

Húbola: María de la Paz García.

Estímalo: doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal y Fisco.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya tres de Marzo mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío.

Conforme.—Masaya, treinta y uno de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío.

515 3 1

Nº 4077

Félix Arias, solicita título supletorio finca urbana sita cantón Jalapa, esta ciudad, limitada: oriente, predios de Lázaro Betanco, Modesto Arias y Luis Hernández Guevara, sesentidós varas; poniente, Cástula Cerda, calle en medio, ochentiseis varas; norte, Aureliana Guevara García, cuarenta varas; sur, José Arias, veinticuatro varas.

Valorada: ciento cincuenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Unico. Masatepe, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srío.

376 3 1

Nº 4046

El doctor Rodolfo Ibarra Valdivia, apoderado de los señores Rafael y Domingo Rodríguez Mendoza, preséntese este Juzgado, solicitando título supletorio, finca rústica jurisdicción Pueblo Nuevo, ochenta manzanas extensión, cercada alambre, piedra y naturales, diez manzanas huerta arado, lindante: oriente, Ramón Carrasco; occidente, sucesión Estebana Ramírez; norte, Julián Rodríguez y Camila Paz; sur, Ramón Carrasco.

Estímalo mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, nueve mañana, dos Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

344 3 1

Nº 4030

Vicente Pérez, pide título supletorio finca rústica setenta manzanas, en Las Majaditas, esta jurisdicción, linda: norte, Alfonso Pozo; sur, Sotero Rodas; oriente, Rubén Amador; occidente, Victoriano Ibarra y Narciso Sánchez.

Valorada doscientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.

329 3 1

Nº 4021

Rosalfo Mejía solicita título supletorio de una finca rústica de veinte manzanas cercada con madera, piedra y alambre, situada en el lugar El Cacao, esta jurisdicción, limitada: oriente, Basilio Ortega, camino en medio; occidente, Angélica Mejía; norte, Guillermo Mejía; y sur, la de Gonzalo Ortega quebrada de lajas de por medio. Una casa con su correspondiente solar techo tejas, parada sobre horcones, limitada: oriente, propiedad de Telesforo Mora; occidente, plaza de la Ermita; norte, Alejandro Mejía, casa; sur, Teresa Mejía.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado deducirlo término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srío.

322 3 1

Nº 4149

Josefana, Elena y Catalina, todas de apellido Palma, solicitan título supletorio finca rústica, jurisdicción Tola, que tienen en comun de manzana y media y fracción, con casa tejas, forro de tablas, lindando: oriente, terreno Zenón Bello; poniente, de Enrique Jácamo; norte, sucesión Máximo Jácamo; sur, calle a Tola.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y siete Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz.

435 3 1

Nº 4006

Victoriano Varela, solicita título supletorio predio urbano en esta ciudad en barrio de La Parroquia, dentro de los siguientes linderos y medidas: norte, María Villalobos; sur, Angela Ramos; este, solar y rancho de Dámaso Moreno con calle de por medio; y al oeste, solar de Angela Guerrero, con treinta y cinco varas por los cuatro rumbos cardinales.

Lo hubo por compra que hizo a Dámaso Moreno por la suma de doscientos córdobas.

El Viejo, Febrero 19 de 1954.—Rigoberto Canales Baldelomar, Juez Local de lo Civil.—Humberto Guevara Telles, Srío.

537 3 1

Nº 3583

María Bucardo, se presentó al Juzgado solicitando título supletorio de un solar ubicado en La Palma, de esta jurisdicción, que mide: al norte, cuarenta y cinco varas, lo mismo que al sur; oriente, noventa y cinco varas; y poniente, sesenta y cinco varas con una casita parada sobre horcones, cubierta con tejas, forrada con palenque; que mide de largo siete varas, por seis de ancho, y linda: oriente, Cristóbal y Miguel Rugama; poniente, Justino Quezada quebrada de por medio; norte, Santos Rivas; y sur, Mercedes Bucardo, y la aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Pastora G.—Leónidas Valladares, Srío.

Es conforme con su original. El Sauce, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Valladares, Srío. 287 3 1

## Nº 4201

Francisco Paz Vargas, vecino de valle de Cuje, esta jurisdicción, solicita título supletorio una finca llamada La Esperanza, de diez manzanas de extensión superficial, ubicada valle de Cuje, cercada en parte con piñuelas, cultivada con cafetos, palma real, aguacates, zapotes y jícaros; conteniendo dos ranchos pajizos, de seis varas de largo, por cinco anchos, cada una empaladas, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca Lucas Carazo sur, casa y finca Rumaldo Gómez; oriente, predio Elias Gómez Aguilar; y occidente, predio Bernardino López y casas Teófilo Gonzalez y Bernarda Paz. Adquirida por herencia de su difunto padre Segundo Vargas.

Valorada en doscientos córdobas.

Tramitada con intervención Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, Febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado.—Vargas—vale.—Coronado López Ortiz.—Alfredo Rubio F., Srío. 510 3 1

## Nº 3578

Nicolás Quevara Pavón, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, terreno propio, medida y linderos siguientes: oriente, veintinueve varas, Ismael Quevara; poniente, cuarentiseis varas, Alfredo y Ernesto Quevara; norte, cincuenta y cuatro varas, Nicolás Quevara; y sur, cuarenta y ocho varas y media, Erlinda Quevara.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 272 3 1

## Nº 4023

Miguel Soza Valerio, solicita título supletorio de una finca rústica de cien manzanas situada El Caño, de esta jurisdicción, contiene casa, cercas alambre, limitada: oriente, Victoriano Delgadillo; occidente, Santos Urbina; norte, camino real y Telesforo Mora; sur, Julián Obando y Agustín Escoto.

Quien pretenda oponerse preséntese deducir oposición a este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino, Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srío. 324 3 1

## Nº 4087

Eliseo Martínez Luna, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Ticuantepe, lindante: oriente, Eliseo Martínez Luna; poniente, Salvador Guerrero Montalván y otro; norte, camino La Enramada, del General Anastasio Somoza; sur, Descanso, Antonio Silva. Terreno propio.

Estimado quinientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 374 3 1

## Nº 4147

El señor Carlos Guido Rodríguez, solicita título supletorio de una finca de agricultura que tiene en el punto Los Planes, en el sitio de El Guanacas-

tón, de esta jurisdicción, de sesenta manzanas más o menos, acotada con cercos de piedra, sanjo, madera y natural, cultivada una parte con maíz y millón y zacate artificial y árboles frutales, con una casa de teja de seis varas de largo, por cinco de ancho con dos caídos, limitada así: oriente: propiedad de Herculía Beltrán y Aurora Zamora; occidente, propiedad de Ramiro Torres y Horacio Gómez; norte, propiedades de Eusebio Hernandez y río negro; y sur, propiedad de Ricardo Hernandez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Sandoval.—Pascual Moreno h., Srío.

Es conforme.—Limay, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Sandoval.—Pascual Moreno h., Srío. 433 3 1

## Nº 4146

Los señores Josefana y Octavio Cruz, solicitan título supletorio de una finca de agricultura que tienen en el sitio de Cacala, como de sesenta manzanas más o menos, acotada con cercos de alambre madera y naturales, cultivada con zacate artificial, con una casa de habitación de diez y seis varas de largo por ocho de ancho, con dos corredores y un corral, limitado así: oriente, propiedad de la sucesión de Antonio Cruz y callejón que conduce al regadillo; occidente, predio de Cayetano Calderón; norte, propiedades de Juan Pérez, Javier Barrientos, Mercedes Rosales y sucesión de Juan Castellón; y sur, la misma propiedad de Antonio Cruz.

Quien tenga derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local. Limay, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Sandoval. Pascual Moreno h., Srío.

Es conforme.—Limay, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Sandoval.—Pascual Moreno h., Srío. 432 3 1

## No. 4085

Sofía Castillo Mendez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio, lote de terreno urbano, con casa pajiza en esta villa, dentro de estos linderos: norte, cuarenta varas y calle pública; este, cuarenta varas y propiedad de Josefa Mora; oeste, cuarenta varas y calle pública.

Con intervención de Síndico Municipal y citación del representante del Fisco.

Lo hubo por herencia de su madre Josefa Mendez. Lo estima en doscientos córdobas.

La persona que tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío. 375 3 1

## Nº 4655

Estebana Santana, solicita título supletorio, solar urbano, Calvario, León, lindante: oriente, línea férrea; poniente, herederos José Demetrio Guerrero; norte, mediando calle, Francisco Grillo; sur, Julio Aguilar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborio E., Srío. 358 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 4186

Nicolás Matute, solicita arrendamiento cien manzanas terreno ejidal dentro cercas, lugar «Potrerillos» esta jurisdicción, linderos: norte, predios de Rafael Vailecillo, Francisco R. Centeno, Roque Toledo y Juan Simón Cruz; sur, río este pueblo;

te, el mismo río; occidente, predio de Feliciano Gutiérrez y Quebrada de Ponce de por medio.

Quien tenga derecho, opóngase.  
Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Febrero 9 de 1954.—Julián López.—R. Orellana, Srío.

470 3 1

No 4187

Arturo Quiñónez, solicita arrendamiento ochenta manzanas terreno ejidal, bajo cercas alambre, lugar «Santa, Isabel» antes Chagüite esta jurisdicción, linderos: norte, predios Tomás Quiñónez, Rosalfo Oliva; sur, predios Pedro Quiñónez, Juan J. Pérez; oriente, predio Francisco R. Centeno y camino de por medio Ciudad Antigua a Ocotál; occidente, predios de Juan J. Pérez y Rosalfo Oliva.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Febrero 8 de 1954.—Julián López, Alcalde Municipal.—R. Orellana, Srío.

469 3 1

No 4172

José Encarnación Peter, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo seis hectáreas terreno ejidal de Santo Tomás, situado Callejón, en Estero «Ocungua» jurisdicción Villa Somoza, lindante: norte, Rosario Duarte Mejía; sur, Emiliano Duarte; oriente, Río Ocungua; oeste, terreno Santo Tomás.

El que pretenda derecho, preséntese término treinta días bajo la pena de ser adjudicado al solicitante.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, 13 de Febrero de 1954.—Es conforme con su original.—O. A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srío.

458 3 1

No 4014

Alfredo García Picado, mayor, soltero, zapatero, este domicilio, solicita arriendo lote terreno Municipal, al Sur esta ciudad, de veinte varas largo por cinco ancho, lindante: norte, posesión de Josefa Meza; sur, terreno Municipal baldío; oriente, predio de Francisco Vaca Torres; occidente, carretera que conduce a Managua.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legal.

Jinotega, Febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.—S. Jarquín B., Srío.

541 3 1

No 4176

Ruperto Herrera, Eugenio Serapio Herrera y Salvador Herrera, todos mayores, de edad, solteros y de este domicilio, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio, como de cien manzanas de superficie ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: oriente, Macario Carrero y Baltazar Santana; poniente y norte, monte inculto; sur, tierras de San Jacinto.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

459 3 1

No 4163

Aquiles Centeno y Raúl Baldizón, solicitan arriendo lote terreno estos ejidos, doscientas manzanas, limitadas: oriente, Rama Gacha y Tempisque Negro; poniente, Sucesores Alberto Reyes; norte, Alas ka; sur, Francisco Parajón.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Posoltega, nueve Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José del C. Ulloa M., Alcalde.—José D. Toruño, Srío.

460 3 1

No 4020

Arturo Poveda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de veinticinco manzanas de extensión ubicada en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: Oriente, Leopoldo Vega; Poniente y Norte, Victoriano Escofo y Sur, tierras «San Jacinto».

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

333 3 1

No 4005

Pastor Ignacio Almendarez Lovo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le de en arriendo el dominio útil de un solar ubicado al occidente de esta ciudad, bajo los siguientes linderos: Norte, potrero de don Julián Agurcia V., camino que conduce a Macuelizo en medio; Sur, potrero de doña Carmen v. de Salcedo; Oriente, casa y solar de don Guillermo López; y Occidente, potrero de don Salvador Moncada Machado.

Oyense oposiciones.

Dado Alcaldía Municipal.—Ocotál 4 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel A. Ardón C., Srío. Municipal.

307 3 1

No 3570

Consuelo Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le de arriendo el dominio útil de un solar medianero que existe al oriente de esta ciudad y a orillas del río Dipilto, el cual mide treinta y tres varas y una tercia de frente por el fondo correspondiente a solares medianeros, para edificar su casa de habitación, bajo los siguientes linderos: Norte, carretera recientemente construida que, baja del Barrio del Coyolar al río y conduce a Mosonte; Sur, predio de José Reyes; Oriente, predio vacante; y Occidente, solar vacante.

Oyense oposiciones.

Dado Alcaldía Municipal, Ocotál, 3 de Febrero de 1954.—Miguel A. Ardón C., Srío. Municipal.

270 3 1

No 3557

Antonio Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de sesenta manzanas de superficie ubicada en la comarca «San Ildefonso» de esta jurisdicción, como a una legua al Noroeste de la hacienda «Rota» y dentro los siguientes linderos: oriente y sur, monte inculto perteneciente a este Municipio, norte, Ricardo Machado; y poniente, Ojo de Agua del Jicote y Macario Urrutia.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

269 3 1

No. 4342

Antonio Medina y Ramón R. Martínez, ambos mayores de edad, el primero casado, el segundo soltero, agricultores y de este vecindario, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de cincuenta manzanas de superficie ubicado al oriente de esta población y como a kilómetro y medio hacia el oriente de la hacienda «Rota» y dentro de los siguientes linderos: oriente, monte inculto; poniente y Sur, loma del cerro; norte, línea férrea.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 573 3 1

No 3558

Carmen Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de diez manzanas de superficie ubicado en la comarca «Jicarito» de esta jurisdicción, y dentro los siguientes linderos: oriente, camino enmedio, predio de Casimiro Delgado; poniente, camino enmedio, predio de Esteban Espinosa; norte, Luis Aguilera y sur, Alonso Espinosa.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Menéndez, Srío. 268 3 1

No 4341

Adelina Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de cuatro manzanas de extensión ubicado al oriente de esta población como a dos kilómetros al mismo rumbo de la hacienda «Rota» y dentro de los siguientes linderos: oriente, norte y sur, loma del cerro; poniente, línea férrea León-Sauce.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 572 1 1

### NOTIFICACION

No, 4379

Bartolomé Ortega, Secretario del Juzgado de lo Civil de Distrito de Acoyapa, a ustedes señores Tiburcio, Francisca, Eusebia, Rosa, Cornelio, Casiano, Ignacio, Nicasio, Julián y Simona Cruz; Marciano Martínez, Simeon Jaime; Bernardo Espinosa; Ciriaco Useda, Cirilo y Feliciano Antonio Pineda; Virgilio Rueda, Amalia Moraga de Martínez, Marta, Josefa Leonor, Esperanza y Ana María Núñez; y Doroteo Lazo, notifico el auto que recayó en la demanda de cesación de comunidad del sitio «Cárdenas», que literalmente: «Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro. Las once de la mañana. De la anterior demanda, cítanse y emplázanse a los señores Tiburcio, Francisca, Eusebia Rosa, Cornelio, Casiano, Ignacio, Nicasio, Julián y Simona, todos de apellido Cruz; Marciano Martínez, Simeón Jaime, Bernardo Espinosa, Ciriaca Useda, Cirilo y Felicia, no Antonio Pineda, Virgilio Rueda, Amalia Moraga de Martínez; Marta Núñez, Josefa Leonor Sevilla, Esperanza y Ana María Núñez y Doroteo Lazo, para que dentro del término de diez días, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes si no comparecen; previéneseles a los demandados, se abstengan de sacar maderas del sitio Cárdenas, y de hacer trabajos de agricultura, mientras penda el juicio de cesación de comunidad; por ser más de seis los notificados, hágase esta notificación por «La Gaceta». Cópiese la escritura presentada y devuélvasele al interesado.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.

Conforme con su original. Acoyapa, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro.—B. Ortega, Srío. 611 1

### SEGUNDA CONVOCATORIA

No 4185

Por segunda vez me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día quince del corriente mes de Marzo, a las ocho de la noche y en el local que ocupan las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Marzo 1º, de 1954.

OSCAR SEVILLA SACASA,  
Secretario.

577 3 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 4127

Agustina Méndez Herrera, solicita decláresele única y universal heredera, bienes y acciones quedados muerte su padre Juan Herrera Vásquez.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Chinandega, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 416 1

No 4178

Rosario Meda, solicita decláresele heredera bienes su marido Francisco López; unión hijos: Mariana, María, Juana, Francisca, Francisco, Pablo Alfonso, José, apellido López Meda.]

Opóngase.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 455 1

No 4179

Medardo Martínez Conrado, solicita decláresele heredero su madre Juana de Dios de la Concepción Conrado.

Tengan derecho opónganse.

Juzgado de Distrito.—Jinotepe, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 456 1

No 4009

Alejo Icaza Icaza, apoderado Ann Jessurun, como madre de menor Petra Marinna Luedekin, solicita se declare a ésta heredera única su padre Klaus Luedekin. Señala únicos bienes: derechos sociales en W. y K. Luedeking Compañía Limitada; y quinta situada al Sur y en jurisdicción esta ciudad, dentro siguientes linderos: norte, predio Elsa Bunge; sur, predio Guillermo Lang; oriente, predio Raymundo Majlis; y poniente, predio Werner Luedekin.

Quien pretenda derechos, puede oponerse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva, Srío. 538 1

No 4029

Isabel Reyes de Wettatein y Luisa Amanda Reyes de Sevilla, solicitan se les declare únicas herederas de su madre Isabel Reyes de Reyes y de su hermano Manuel Antonio Reyes Reyes.]

Señalan como bienes derechos sucesión su padre doctor Manuel Reyes Mayorga.

Quien pretenda derechos, puede oponerlos término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva h., Srío. 565 1

No 4337

Salvador y Manuel Humberto Bermúdez, solicitan decláreseles herederos de su hermana legítima Mercedes Bermúdez, junto Mercedes, Josefa y Cleto Bermúdez Alvarez que en esa Sucesión representan su padre legítimo fallecido José Mercedes Bermúdez.

Opóngase quien tenga derecho.  
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matús M., Srío. 567 1

Nº 4138

Julían Mora, solicita declaratoria heredero favor Benito Vargas, sucesión sus padre legítimos Mercedes Vargas y Ramona Jiménez.

Unico bien terreno en Moyogalpa, linda: oriente, Mercedes Vargas; poniente, Miguel Flores; norte, José López; sur, Leandro Tenorio.

Opóngase legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz, Srío. 428 1

Nº 4135

Francisca Margarita Quevara, unión hermano Mercedes Quevara Galán, solicita declárese heredera de su madre Josefina Quevara.—Finca urbana La Concepción, limitada: oriente, predio Nicolás Quevara; poniente, resto finca, norte, Teresa Calero, calle entmedio; sur, Nicolás Quevara. También derechos y acciones.

Interesados opónganse.  
Dado Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, quince Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 431 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3566

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Clodomiro Guerra, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de la comarca de La Playa de esta jurisdicción, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Fernando Orozco, quien es mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor, también vecino de la comarca La Playa de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srío. 51 1

Nº 4052

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Daniel Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Pablo Ríos Lazo, quien es mayor de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y vecino del lugar llamado «El Piñuelar Quemado», jurisdicción de San Isidro, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias que dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—O. Vargas Cruz, Srío. 64 1

Nº 3549

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan Félix, Gregorio, Lázaro y Marcos, todos de

apellido Salmerón y Tránsito Rojas y Gregorio Chávez, el primero viudo, el segundo soltero, el tercero también soltero y el cuarto casado y el último soltero, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Larreynaga, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de daño en la propiedad de don Valentín Brenes, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la calle real de Tolapa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren o se oculten.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de León, a las nueve y media de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—ocho—Vale.—Ramiro Oranera Padilla.—Milcíades Reyes, Srío. 43 1

Nº 4154

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Eusebio Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Tomás Hernández, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal; dejurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío. 73 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre...	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre...	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o triplicados de las piezas que deseen publicar.